



DESIGNAN COMO REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ANTE LA ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA AMAZONÍA - AMAZINV.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 067-2011-SO-GRL: 25/07/11

Iquitos, 25 de julio del año 2,011.

VISTOS: El Oficio N° 045-2011-GRL-CR-PCPPAT, Dictamen N° 002-2011-GRL-CR-CPPAT, Informe Legal N° 002-2011-GRL-CRL-CPPAT-AJ, Proveído N° 447, Oficio N° 261-2011-GRL-P, Proyecto de Estatuto, Oficio N° 400-2011-GRL-SCR, Proveído N° 410, Oficio N° 244-2011-GRL-P, Informe Legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica N° 761-2011-GRL-ORAJ, Proveído N° 1763, proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, Ordenanza Regional N° 005-2008-GRL-CR, Ordenanza Regional N° 015-2010-GRL-CR; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional, es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2008-GRL-CR, de fecha 09 de febrero de 2008, se constituye a la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía - AMAZINV, que desarrollará su objeto y funciones en el ámbito de las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín y Amazonas, y a la que se adherirán los Gobiernos Regionales comprendidos dentro del ámbito de la Agencia mediante la promulgación de la Ordenanza Regional, respectiva;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2010-GRL-CR, de fecha 12 de agosto de 2010, se agrega un segundo párrafo al artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 005-2008-GRL-CR, en la cual se precisa: **"La Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía - AMAZINV, se constituirá como Asociación Civil de Derecho Privado, sin fines de lucro, con el propósito de dar estabilidad a la cooperación interinstitucional entre los Gobiernos Regionales de la Amazonía; y de éstos, con el sector privado"**, asimismo, se sustituye el artículo 4° de la mencionada Ordenanza Regional, debiendo decir: **"Aprobar y autorizar la participación del Gobierno Regional de Loreto, como asociado de la Asociación Civil de Derecho Privado sin fines de lucro a constituirse, la misma que se denominará AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA AMAZONÍA - AMAZINV"**; razón por la cual, se está procediendo a formalizar la constitución y estatutos de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía - AMAZINV, de acuerdo a las exigencias legales para la constitución de una asociación, como son la propuesta del Acta de Constitución y Estatutos formales, que formaran parte de la minuta y posterior Escritura Pública;

Que, como es de verse del Informe Legal N° 761-2011-GRL-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa, que resulta necesario elaborar la constitución social, estatutos, y cualquier otro documento público o privado, requerido para la formalización de la asociación, debiendo designarse a los representantes del Gobierno Regional de Loreto, mediante Acuerdo de Consejo Regional, debiendo recaer tal designación en el Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, para la formalización de la Asociación Civil sin fines de lucro - AMAZINV;

Que, mediante el Oficio N° 261-2011-GRL-P, se remite al Consejo Regional de Loreto, el proyecto de estatuto de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía - AMAZINV, para mayor información;

Que, el Informe Legal N° 002-2011-GRL-CRL-CPPAT-AJ, del Asesor Legal de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye, en que se apruebe el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Dictamen N° 002-2011-GRL-CR-CPPAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se aprobado por unanimidad de sus miembros:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, en virtud del cual, se designa al Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, como representantes del mismo, ante la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonia - AMAZINV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derivar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto el proyecto de Estatuto de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonia - AMAZINV, para que emita opinión legal y esta sea remitida a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Loreto.

Que, el Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con la lectura del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: DESIGNAR COMO REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 05374541, CON DOMICILIO EN LA AV. ABELARDO QUIÑONEZ KM. 1.5, PARA QUE ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, REPRESENTA AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ANTE LA ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA AMAZONÍA - AMAZINV, PUDIENDO PARA TALES EFECTOS EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA AMAZONÍA - AMAZINV, SUSCRIBIENDO EL ACTA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL, ESTATUTOS, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA, TALES COMO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, DECLARACIONES JURADAS, ENTRE OTROS, PARA EFECTOS DE FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.
- B. EJERCER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LOS DERECHOS Y DEBERES QUE LE CORRESPONDE COMO ASOCIADO, LO QUE INCLUYE MUY ESPECIALMENTE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOZ Y VOTO, EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, CON FACULTADES ESPECIALES PARA ADOPTAR CUALQUIER CLASE DE ACUERDOS, INCLUIDOS MODIFICACIONES DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ENTRE OTROS.
- C. EN GENERAL, REPRESENTAR AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EN CUALQUIER ÓRGANO O INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN, EN QUE SE REQUIERA SU PARTICIPACIÓN, COMO ASOCIADO, DIRECTOR, GERENTE O CUALQUIER OTRO CARGO.
- D. DELEGAR O SUSTITUIR EL PRESENTE PODER EN PERSONA DE SU CONFIANZA, PUDIENDO REVOCAR LA DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN EFECTUADA, REASUMIENDO SUS FACULTADES.

ADICIONALMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, OTORGAR PODER AL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, SR. LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 05280711, CON DOMICILIO EN LA AV. ABELARDO QUIÑONEZ KM. 1.5, A EFECTOS DE QUE, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EJERZA A SOLA FIRMA TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EN EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, PARA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ANTE LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA AMAZONÍA - AMAZINV. LA SOLA ACTUACIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, HARÁ PRESUMIR LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

LAS FACULTADES SEÑALADAS, SE ENTIENDEN CON CARÁCTER ENUNCIATIVO, NO PUDIÉNDOSE CONSIDERAR INSUFICIENTE, EL PODER OTORGADO AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN CONFERIDA ANTE LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA AMAZONÍA - AMAZINV.

SE DEJA ESTABLECIDO, QUE LOS PODERES OTORGADOS MANTIENEN VIGENCIA EN TANTO LAS PERSONAS INDICADAS, EJERZAN LOS CARGOS DE, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario oficial de la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional de Loreto